

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2005.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Orden del día.
- Discusión y Aprobación en su caso, de el acta:

1.- Número 13, relativa a la Sesión Pública Ordinaria del día 16 de marzo del año en curso.

- Correspondencia.
- Iniciativas.

1.-De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, a donar al Instituto Mexicano del Seguro Social, una fracción de terreno de su propiedad con superficie total de 10,754, 807. M2, ubicado en la calle Mina sin número de dicha población, para que se edifique en el Hospital Rural y demás instalaciones médicas que el presupuesto de dicho instituto le permita.

Las que en su caso presenten los Diputados y/o promuevan quienes están facultados para ello.

- Dictámenes.

1.- Con propuesta de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Constitución Política Local.

2.-Con propuesta de Decreto por medio del cual se reforman las fracciones I y III del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado COTACYT, y se modifican diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.

3.-Con propuesta de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

4.-Con propuesta de Decreto mediante el cual se abroga la Ley local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado.

- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario **Ramón Garza Barrios**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputada Aída Araceli Acuña Cruz, Diputado José Eugenio Benavides Benavides, Diputado Roberto Benet Ramos, Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, Diputado Juan José Chapa Garza, Diputado Agustín Chapa Torres, Diputado José de la Torre Valenzuela, Diputado Alfonso de León Perales, Diputada María Eugenia de León Pérez, Diputado Fernando Alejandro Fernández de León, Diputada Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Diputado Alejandro René Franklin Galindo, Diputado Ramón Garza Barrios, Diputado Héctor Martín Garza González, Diputada Amira Gricelda Gómez Tueme, Diputado José Gudiño Cardiel, Diputada Ma. Concepción Hernández López, Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, Diputado Héctor López González, Diputado Servando López Moreno, Diputado Julio César Martínez Infante, Diputado Armando Martínez Manríquez, Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, Diputado Carlos Manuel Montiel Saeb, Diputado Everardo Quiroz Torres, Diputado José Francisco Rábago Castillo, Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza, Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, Diputado

Arturo Sarrelangue Martínez, Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena, Diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas y Diputado Narciso Villaseñor Villafuerte.

¿Falta algún Diputado de pasar lista?

Hay una asistencia de 32 diputadas y diputados.

Existe quórum reglamentario para celebrar esta Sesión Ordinaria.

Presidenta: Honorable Asamblea, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión ordinaria, siendo las once horas con veinte minutos, del día 20 de Marzo del año 2005.

Presidenta: Compañeros legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y Aprobación en su caso, del acta: Número 13, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 16 de marzo del año en curso. **Quinto**, Correspondencia. *Proveniente de entes públicos, particulares y, en su caso, de la Junta de Coordinación Política.* **Sexto**, Iniciativas. 1.- *De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Hidalgo, a donar al Instituto Mexicano del Seguro Social, una fracción de terreno de su propiedad con superficie total de 10,754, 807. M2, ubicado en la calle Mina sin número de dicha población, para que se edifique en el Hospital Rural y demás instalaciones médicas que el presupuesto de*

dicho instituto le permita. Las que en su caso presenten los Diputados y/o promuevan quienes están facultados para ello. Séptimo, Dictámenes. 1.- *Con propuesta de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Constitución Política Local.* 2.-*Con propuesta de Decreto por medio del cual se reforman las fracciones I y III del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado COTACYT, y se modifican diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.* 3.- *Con propuesta de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.* 4.-*Con propuesta de Decreto mediante el cual se abroga la Ley local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado. Octavo*, Asuntos Generales. *Los que, en su caso, expongan los Diputados. Noveno*, Clausura de la Sesión.

Presidenta: Señores Diputados, continuando con el orden del día, solicito a la Diputada Secretaria Norma Leticia Salazar Vázquez, que en cumplimiento del punto de Acuerdo número 3 del 2 de enero del 2005, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión pública celebrada el día 16 de marzo del año 2005, implícitos en el acta número 13.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 16 de marzo del 2005.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a su consideración el acta número 13, relativa a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

del 2005, para las observaciones correspondientes.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario Ramón Garza Barrios lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación del acta número 13, relativa a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2005.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. (Votación).

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Secretario: Diputada Presidenta, se han emitido 32 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidenta: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada el acta de referencia por unanimidad.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta,

de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine, al terminar de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba dárseles, o el turno correspondiente, en su caso.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario Ramón Garza Barrios, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, circular número 15, de fecha 24 de febrero del actual, recibido por este Congreso el 18 de marzo del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de marzo, resultando electos los Diputados ADELINA RASGADO ESCOBAR, y ALVARO ERASMO MEDINA FELIX, como Presidenta y Vicepresidente, respectivamente.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Acútese recibo y agradézcase la información remitida por el Honorable Congreso de Oaxaca.

Secretaria: De la Secretaría de Gobernación, oficio número SEL/300/1004/05, de fecha 3 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 18 de marzo del año en curso, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos Estatales a que se sumen a la Campaña Nacional de Apoyo a los Refugios de Mujeres: "Por la seguridad de las Mujeres, defendamos los refugios".

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por la Secretaría de Gobernación.

Secretario: De la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, oficio número 001340, de fecha 17 de marzo del actual, recibido por este Congreso el 18 de marzo del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2004 del municipio de Nuevo Morelos.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Acúcese recibo y túrnese a la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: De Regidores del Ayuntamiento de Tampico, oficio número SR/11-05 fechado el 10 de marzo del presente año, mediante el cual solicitan la realización de una auditoría, con relación a la administración 2002-2004 de dicho municipio.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Acúcese recibo y túrnese a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Gobernación para los efectos legales procedentes.

Secretario: Del Secretario General de este Honorable Congreso del Estado, oficio número 000128 de fecha 19 de marzo del actual, informando a este alto Cuerpo Colegiado sobre la presentación de denuncia de Juicio Político, con relación a integrantes del Ayuntamiento de Reynosa de la Administración 2002-2004.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Túrnese a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia para los efectos correspondientes.

Presidenta: Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de diputados para presentar iniciativas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo también, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Ruego a la Diputada Secretaria Norma Leticia Salazar Vázquez, proceda a dar cuenta con la ***iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Hidalgo.***

Secretaria:

Honorable Congreso del Estado.

CESAREO ROCHA VILLANUEVA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Tam., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Fracción IV de la Constitución Política local y 49 Fracción 11 del Código Municipal, comparezco ante esa Honorable Representación, a promover INICIATIVA DE DECRETO, mediante el que se autorice al H. Ayuntamiento de Hidalgo, Tam., a DONAR una fracción de terreno de su propiedad, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para la construcción de un Hospital Rural y demás instalaciones médicas que su Presupuesto le permita, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL es la Institución de Asistencia Social, que más contribuye a la atención de una de las demandas más

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

sensibles de cualquier comunidad, como es la salud, por lo que resulta de sobra justificado que se le dote de una superficie de terreno para que en él se edifique un Hospital Rural y demás instalaciones médicas que el Presupuesto de dicho Instituto le permita, tomando en cuenta el gran beneficio que significarla para este Municipio, la ejecución y puesta en funcionamiento de dicha Obra, que contribuirá a atender los requerimientos de atención médica de la población hidalguense.

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, conciente del crecimiento de la ciudad, y en consecuencia, la necesidad de proveer lo que a éste corresponde, para facilitar que en coordinación con las diversas dependencias gubernamentales, se contribuya a atender los requerimientos de la población, como es el caso específico de la salud, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Junio de 1981 y ratificada por Sesión del propio Cabildo de fecha 14 de Febrero de 2005, según Acta No. 4 (Cuatro), acordó por unanimidad otorgar en DONACION a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, un terreno con una superficie de 10,754.807 metros cuadrados, que se ubica en la Calle Mina Sin Número de esta localidad; y cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: CON 124.477 METROS LINEALES, CON EL EJIDO HIDALGO.

AL SUR: EN DOS LINEAS: UNA DE 57.512 METROS LINEALES INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

7.24 METROS LINEALES CON CALLE PORFIRIO DIAZ.

41.172 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE LA SRA. CONCEPCIÓN CARDONA RANGEL.

9.10 METROS LINEALES CON CALLE MIER.
Y OTRA LINEA DE 72.966 METROS

LINEALES INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

15.65 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE MARIA GUADALUPE PERALES LEAL.

13.25 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE ROLANDO PERALES NARVAEZ.

18.58 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE DANIEL PERALES LEAL.

25.486 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE MARIA GUADALUPE LEAL MENDOZA.

AL ESTE: CON 85.041 METROS LINEALES CON CALLE MINA.

AL OESTE: EN DOS LINEAS:

UNA DE 82.566 METROS LINEALES CON EL EJIDO HIDALGO.

Y OTRA LINEA CON 10.717 METROS LINEALES CON CALLE MIER.

TERCERO: Que el referido inmueble es propiedad del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Tamaulipas, según Escritura Privada de fecha siete de Julio de 1981, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección " bajo el Número 59442, Legajo 1189 de fecha 9 de Septiembre de 1981.

CUARTO: Que de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se requiere la autorización del H. Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos estén en aptitud de enajenar, por DONACION, bienes inmuebles, por lo que sometemos a su consideración, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TAMAULIPAS, A DONAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNA FRACCION DE TERRENO DE

SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,754.807 M2, UBICADO EN LA CALLE MINA SIN NUMERO DE DICHA POBLACION, PARA QUE SE EDIFIQUE EN EL UN HOSPITAL RURAL Y DEMAS INSTALACIONES MEDICAS QUE EL PRESUPUESTO DE DICHO INSTITUTO LE PERMITA.

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hidalgo, Tam., a DONAR al Instituto Mexicano del Seguro Social, una fracción de terreno de su propiedad, con una superficie de 10,754.807 M2, ubicado en la Calle Mina Sin Número de esa localidad.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al H. Ayuntamiento de Hidalgo, Tam., para que por conducto de sus Representantes legalmente investidos, realice la operación jurídica que se autoriza.

ARTICULO TERCERO: El bien inmueble que se autoriza donar en la presente Iniciativa, se revertirá al patrimonio municipal, si se presenta alguno de los siguientes casos:

I. - Si dentro del término de un año no se inicia la ejecución de la obra para la que fue donado el inmueble.

II.- Si en el inmueble de referencia se llevan a cabo fines distintos para los que fue autorizada la presente donación.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Hidalgo, deberá informar al H. Congreso del Estado, sobre el destino que se haya dado al inmueble de referencia.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto

iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidenta: Por tratarse de un asunto de carácter patrimonial, y con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, para dar a conocer **iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se constituye el Comité de Transparencia.**

Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez. H. Congreso del Estado. Presente. Los suscritos DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamientos Interno del Congreso del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado; y,

CONSIDERANDO

Uno de los elementos fundamentales para fortalecer el desarrollo democrático en el país y particularmente en Tamaulipas es la transparencia de la información gubernamental la cual se concretiza con propiciar y ofrecer los medios necesarios a la ciudadanía para que pueda acceder a su derecho a ser informada y por ende conocer de manera más clara y precisa la actividad del gobierno.

La experiencia histórica que sobre este tema nos ofrecen legislaciones similares en otros países como Suecia que desde 1766 cuenta con legislación en esta materia, o Estados Unidos cuya Ley de libertad de información data desde 1966, indica que la transparencia en la información pública reduce considerablemente los actos de corrupción de los gobiernos al fortalecerse la actitud fiscalizadora de los gobernados. Dentro de ese contexto el Gobierno Federal ha impulsado desde el inicio de su mandato acciones como la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Que en un primer esfuerzo la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que fue publicada el 25 de noviembre del dos mil cuatro y la cual en sus artículos transitorios da un término a los titulares de los entes públicos o a los órganos competentes del mismo cuando sean colegiados, para crear las unidades de información pública y designar a sus respectivos responsables, a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la ley en comento.

En ese sentido, la presente propuesta de punto de acuerdo se configura como una necesidad sobre la manera en que este nuevo ordenamiento descende en los entes públicos, así como el seguimiento desde el poder legislativo al mismo, es ocupación diaria de Acción Nacional el acceder al derecho a la información pública procurando fortalecer la característica vanguardista de los ordenamientos jurídicos en Tamaulipas, que se han ido creando atendiendo a la realidad en que vivimos los que habitamos este gran Estado.

En torno a las tareas que poseería este comité de transparencia, se establece que tendrá por objeto, inspeccionar, vigilar la aplicación de este nuevo instrumento de transparencia en el estado para garantizar a los Tamaulipecos el derecho a acceder a la información de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Organismos autónomos y sus respectivas Dependencias y Entidades.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Representación Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

El H. Congreso del Estado de Tamaulipas constituye el COMITÉ DE TRANSPARENCIA Para que esta legislatura inspeccione, vigile, y garantice la aplicación de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del año 2005.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, se turna a las Comisiones Unidas de **Gobernación** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Maria Eugenia de León Pérez, para dar a conocer ***iniciativa de Decreto que reforma los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal.***

Diputada Maria Eugenia de León Pérez. H. Congreso del Estado. Presente. Los suscritos DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamientos Interno del Congreso del Estado-; sometemos a la consideración de esta soberanía.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2° y 4° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Los tributos constituyen la más importante clase de ingresos del Estado moderno para conseguir los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

El fundamento supremo de nuestro sistema tributario se encuentra en el artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución Política, que ordena: "Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

La contribución fiscal se define como la compensación pagada con carácter obligatorio al ente público con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública. Estas se clasifican en: Impuestos, Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de mejoras y Derechos.

Así tenemos que el impuesto es una relación coactiva, siendo esta la forma normal como el estado se provee de recursos para sufragar los gastos públicos.

Nuestro Estado regula las contribuciones locales en su Ley de Hacienda, de allí se desprenden diversos impuestos como lo son: impuesto sobre actos y operaciones civiles, impuesto sobre juegos permitidos, impuesto sobre honorarios, impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje, impuesto sobre nóminas, etc.

Por lo que respecta al impuesto sobre nóminas, el artículo 245 de la Ley de Hacienda del Estado lo regula de la siguiente manera:

"ARTICULO 245.- Son objeto de este impuesto, los pagos y erogaciones que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, siempre y cuando se generen dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo. Para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal, todas las contraprestaciones, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, ya sean ordinarias o extraordinarias, incluyendo viáticos, gastos de representación, comisión, permisos, gratificaciones y otros conceptos de naturaleza análoga".

Esta contribución grava el trabajo prestado por una persona que se encuentra bajo la subordinación de un patrón cuando las labores se generan en nuestra entidad. Sin embargo, a final de cuentas, dicho trabajo se viene realizando en el municipio.

Es en el propio municipio en donde el asalariado una vez que termina sus labores, desarrolla en la gran mayoría de los casos, sus actividades propias de la vida.

En tal virtud, consideramos que si el trabajador es objeto de un gravamen por parte del Estado al cobrarle un impuesto de los ingresos que obtiene por sus labores, estimamos que por justicia social, parte de esas contribuciones deben quedarse en el municipio en donde se generó, para que el trabajador pueda ver reflejado que sus impuestos realmente le están proporcionando mejores condiciones de vida y servicios públicos de calidad, como lo serían mejor seguridad pública, buenas vialidades, recolección de basura alumbrado público.

En un contexto federalista, no' únicamente debemos analizar que atribuciones o gasto público deben transferirse de la Federación a

los Estados, sino también que facultades y mayor gasto público el Estado debe ceder a los Municipios, pues en esta demarcación territorial es donde el individuo se desarrolla y requiere de servicios públicos y un gobierno que le garantice una buena calidad de vida.

Por lo anterior, consideramos que debe reformarse la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, para que el 50% del impuesto sobre nóminas que se recauda en la entidad, sea entregado a los municipios.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2° y 4° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

.....

ARTICULO 2°.- Los Municipios tendrán participación en los ingresos del Estado, en la proporción y conceptos que a continuación se indica:

I.- a la IX.-.....

X.- 50% de los ingresos que perciba el Estado por concepto del impuesto sobre nóminas, previsto en la Ley de Hacienda del Estado.

XI.- Las demás que les correspondan conforme a la legislación federal.

.....

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

.....

ARTICULO 4°.- Las participaciones que corresponden a los Municipios derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; así como los ingresos que perciba el Estado por la recaudación del impuesto sobre nóminas, se distribuirán a cada ayuntamiento en proporción a la recaudación que se obtenga de dicho impuesto conforme al domicilio declarado por el contribuyente al efectuar su pago.

.....

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Cd., Victoria, Tam., a 20 de marzo del año 2005.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Maria Eugenia de León Pérez, se turna a las Comisiones Unidas de **Finanzas, Planeación y deuda Pública** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan José Chapa Garza, para dar a conocer *iniciativa de Decreto mediante el*

cual se reforma y adiciona el artículo 60 del Código Municipal.

Diputado Juan José Chapa Garza. Honorable Pleno legislativo. El suscrito Diputado Juan José Chapa Garza, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo 93 párrafos 1, 2 Y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito presentar ante este Pleno Legislativo la siguiente iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que se les asigne mayores facultades y obligaciones a los Síndicos de los Ayuntamientos con el propósito de que cumplan con las funciones que a su cargo o comisión corresponden, de ser el representante legal del Ayuntamiento, el de vigilar los asuntos de la hacienda pública municipal y de la remisión en tiempo y forma de la cuenta pública municipal al Congreso del Estado; así como también la de supervisión de la aplicación del Bando de Policía y Gobierno; igualmente para establecer en el ordenamiento en comento, sanciones a éstos servidores públicos en el caso de incumplimiento de su encargo o comisión, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida republicana de nuestra nación está consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su célula fundamental es el Municipio Libre. El Municipio constituye la unidad básica de la organización social, política y administrativa del Estado de Tamaulipas, es la institución gubernamental

más cercana a los ciudadanos, es el primer escaño de la democracia, la base y motor de nuestro federalismo, es en éste nivel en donde se originan los recursos, producto de la actividad económica, y en donde se crean también las necesidades y con ello las demandas de su población, correspondiendo al Ayuntamiento, en primer término, enfrentar, encauzar y dar respuesta a esas demandas y resolver en la forma más adecuada los problemas propios de su comunidad.

Electo de manera popular y directa por el principio de votación de mayoría relativa, el Ayuntamiento está integrado por un presidente municipal, regidores y síndicos y con regidores electos por el principio de representación proporcional, y por ley tiene establecido éste orden de gobierno, atributos y obligaciones para la satisfacción de las demandas de su población.

El Síndico Municipal es una figura integrante del Ayuntamiento. Etimológicamente, el término *síndico* se deriva del griego que significa el que *procura justicia*. En efecto, la figura del síndico tiene su origen en el defensor *civitatis* del municipio romano, cuya misión era velar por los intereses municipales y por los derechos de los ciudadanos.

En el pueblo mexicano se encuentra arraigada la tradición consejo, cuyos orígenes habremos de encontrar traspasando en retrospectiva la época de la conquista. Dicha tradición se manifiesta en los consejos tribales, tratándose del gobierno indígena y luego, con la dominación hispana, se sustituye por el ayuntamiento, forma de gobierno, que en la época de la colonia, acepta la influencia de formas occidentales. Posteriormente, en la época del México independiente, el municipio permanece, siendo casi aniquilado en la época

del porfiriato; y es la revolución de 1910, la que logra salvar la institución del municipio al consagrarlo plenamente en la Carta Magna vigente.

En la actualidad los síndicos son los encargados de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que éste fuere parte. También son los responsables de supervisar la gestión de la Hacienda Pública Municipal, ocasionalmente realizan funciones de Agente del Ministerio Público en los municipios donde no exista éste, todo ello en observancia al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En este orden de ideas, en el citado Código Municipal se encuentran establecidas entre otras las siguientes funciones de los Síndicos de los Ayuntamientos:

- La atención de los negocios de la Hacienda Pública Municipal.
- La de revisar frecuentemente las relaciones de rezagos para que sean liquidadas.
- Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública trimestral para su revisión por el Congreso.
- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
- Comparecer y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio.

Es de señalarse, que el control dentro de la administración municipal adquiere a últimas fechas una dimensión importante, dada la enorme preocupación de la sociedad no sólo en cuanto al manejo de los recursos públicos,

sino también respecto al logro de objetivos de la administración que satisfagan en mejor forma las necesidades de la propia comunidad.

En este aspecto, los Síndicos Municipales juegan un papel muy importante ya que su función fundamental consiste en realizar acciones de control, tanto del manejo de la hacienda como de otras acciones de la administración municipal, además de ser en muchas de las ocasiones los representantes jurídicos de los Ayuntamientos.

Por otra parte, en el proceso electoral reciente en nuestro Estado, fueron electos, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Código Municipal en materia de integración de los Ayuntamientos, un total de cincuenta y cinco Síndicos Municipales, de los cuales en doce municipios cuentan con dos de ellos, siendo estos municipios los siguientes: Altamira, Ciudad Madero, González, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria. Municipios en los que se tiene una importante dinámica social y una mayor presencia fiscal en sus haciendas públicas, lo anterior sin demérito de los importantes esfuerzos que realizan el resto de los municipios del Estado para elevar sus niveles de bienestar social.

Considero importante expresar, que de la honrosa experiencia personal que tuve *como* servidor público al frente de un Ayuntamiento y de la de otros ciudadanos con similar condición, así como la de los propios ciudadanos que tuvieron la oportunidad de servir como Síndicos Municipales, a la luz de las atribuciones actuales para estos ediles y de la propia evolución de los municipios y de sus haciendas públicas, se advierte que estas prevenciones establecidas, están quedando

rebasadas por el quehacer cotidiano de estos miembros del Ayuntamiento, al realizar o dejar de hacer actividades vinculadas con sus atribuciones de vigilancia por la práctica o por costumbre y no por disposición legal, lo que sin duda alguna da lugar a confusiones o diferente interpretación. En este sentido los Síndicos tienen la posibilidad de ejercer una verdadera labor de vigilancia del manejo de la Hacienda Pública Municipal, ya que al ser investidos de facultades legales con la obligación de vigilancia emanada del pueblo, pueden cerciorarse de que las funciones hacendarias se realicen adecuadamente y que los gastos sean, además de comprobados, debidamente justificados.

En razón de lo anterior, consideramos que se hace necesario establecer precisiones en la norma jurídica para esta institución en lo relativo a las fracciones IV, VIII, XI Y XIV actuales, cuya redacción presenta deficiencias gramaticales y técnico-jurídicas que de manera breve señalaré;

- En la fracción IV, me parece incompleta, porque indica que es una facultad y obligación vigilar que se aplique correctamente el presupuesto y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la tesorería; por ser la primera vez que se menciona el presupuesto y la tesorería, debe asentarse el título completo, para que no quede duda acerca de que instrumento legal y dependencia vigila, en este mismo sentido se adiciona la ley de ingresos del municipio para diferenciarlo del concepto presupuesto, dado que la costumbre es identificar a este instrumento legal como un sinónimo de presupuesto.

- En la fracción VIII, igualmente por ser la primera vez que se menciona el Congreso, debe asentarse el título completo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- En la fracción XI, en tratándose de los inventarias, por ser documentos generadores de reportes contables, estos deben de contener datos de valores, identificación física, el destino o afectación final de éstos.

- La fracción XIV será más precisa si se cambia la frase "Las demás que les señale la Ley y sus Reglamentos." por "Las demás que les señale las leyes, los reglamentos o el Ayuntamiento.", lo cual no dejaría duda de que se refiere a tres instrumentos legales diferentes.

En lo referente a las adiciones que se proponen en esta iniciativa, observamos que las actuales las facultades y obligaciones de los Síndicos han sido consideradas como insuficientes, dado que no se contemplan otras atribuciones propias de la vigilancia y control del manejo de la Hacienda Pública, por otra parte, tratándose de una obligación de vigilancia a los recursos públicos y patrimoniales, es indispensable establecer sanciones en caso de incurrir en el incumplimiento de su encargo o comisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente

Iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV, VIII, XI Y XIV, se adicionan las fracciones XIV a la XXVI, recorriéndose la actual fracción XIV para ser la XXVII y se adiciona el párrafo final, del artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar su redacción como sigue:

ARTÍCULO 60.- Los Síndicos de los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- ... a III.-...

IV.- Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto de egresos y la ley de Ingresos del Municipio, y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal.

V.- ... a VII.- ...

VIII.- Vigilar que presente oportunamente la cuenta pública trimestral para su revisión por el Congreso del Estado.

IX.- ..., X.- ...

XI.- Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, y que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, su uso y destino, así como regularizar la propiedad de dichos bienes.

XII.- ..., XIII.- ...

XIV.- Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten.

XV.- Solicitar y obtener del Tesorero informaciones relativas a la Hacienda ejercicio del presupuesto de egresos, Municipal, las Municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

XVI.- Revisar y en su caso, si está de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de los fondos públicos, la cuenta pública municipal y los estados financieros.

XVII.- Conocer de las condonaciones o reducciones a los créditos fiscales que realicen el Presidente y Tesorero Municipal.

XVIII.- Vigilar el manejo y aplicación de los

fondos públicos federales y estatales que integran la Hacienda Municipal.

XIX.- Vigilar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y valores que integren el patrimonio del municipio y darlo a conocer al Ayuntamiento y al Congreso del Estado, con las modificaciones que sufra, en su oportunidad.

XX.- Regularizar y custodiar la propiedad de los bienes inmuebles del municipio, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

XXI.- Mantener actualizado el registro de todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento.

XXII.- Autorizar la suscripción de créditos públicos.

XXIII.- Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la ley y con los planes y programas establecidos.

XXIV.- Legalizar con su firma, conjuntamente con las del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, los contratos, concesiones y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley y a las bases señaladas.

XXV.- Presentar en los términos de la ley de la materia las declaraciones de su situación patrimonial; y verificar que los servidores públicos del municipio que tienen esta obligación, cumplan con ella.

XXVI.- Supervisar la aplicación del Bando de Policía y Gobierno.

XXVII.- Las demás que les señale las leyes, los reglamentos o el Ayuntamiento.

El incumplimiento a las obligaciones contenidas en este artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en los términos del Título XI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Firma el Diputado Juan José Chapa Garza.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Juan José Chapa Garza, se turna a las Comisiones Unidas de **Asuntos Municipales** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Eugenio Benavides Benavides, para dar a conocer ***iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se otorgan el más amplio apoyo al Titular del Poder Ejecutivo con relación a las aguas del Río Bravo.***

Diputado Eugenio Benavides Benavides. Honorable Pleno Legislativo. Los suscritos Diputados Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, José Eugenio Benavides Benavides, María Eugenia de León Pérez, Julio Cesar Martínez Infante, Alejandro René Franklin Galindo, José Gudiño Cardiel y Fernando A. Fernández de León, Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción 1, de la Constitución Política Local y 93 párrafos 1, 2 Y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado, nos permitimos presentar ante este Pleno Legislativo la siguiente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se otorga el más amplio apoyo al titular del Ejecutivo del Estado para que efectúe las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de que se cumpla estrictamente con los términos establecidos relativos al Río Bravo en el "*Tratado Internacional para la Distribución de las Aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo*" celebrado entre México y los Estados Unidos de América, firmado el día tres de febrero de 1944, en beneficio de los habitantes de los municipios fronterizos de nuestro Estado y de los agricultores de los Distritos de Riego 025 "Bajo Río Bravo" y 026 "Bajo San Juan", al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Ciertamente, el 3 de febrero de 1944, se suscribió en la ciudad de Washington, el Tratado relativo al Aprovechamiento de las Aguas de los Ríos Colorado y Tijuana, y el Río Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas, hasta el Golfo de México, vigente en nuestro país a partir del 30 de octubre de 1945, en que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Es importante mencionar que en el ARTICULO 4 de dicho instrumento internacional se estableció textualmente lo siguiente:

"Las aguas del río Bravo entre Fort Quitman, Texas, y el Golfo de México se asignan a los dos países de la siguiente manera:

A.- A México:

a). *La totalidad de las aguas que lleguen a la corriente principal del río Bravo, de los ríos San Juan y Álamos; comprendiendo los retornos procedentes de los terrenos que*

rieguen estos dos últimos ríos;

b). *La mitad del escurrimiento del cauce principal del río Bravo debajo de la presa inferior principal internacional de almacenamiento, siempre que dicho escurrimiento no esté asignado expresamente en este Tratado a alguno de los dos países;*

c). *Las dos terceras partes del caudal que llegue a la corriente principal del río Bravo, de los ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido y Salado y Arroyo de Las Vacas, en concordancia con lo establecido en el inciso c) del párrafo B de este artículo; d). La mitad de cualquier otro escurrimiento en el cauce principal del río Bravo, no asignado específicamente en este artículo, y la mitad de las aportaciones de todos los afluentes no aforados -que son aquéllos no denominados en este artículo- entre Fort Quitman y la presa inferior principal internacional.*

B. - A los Estados Unidos:

a). *La totalidad de las aguas que lleguen a la corriente principal del río Bravo procedentes de los ríos Pecos, Devils, manantial Goodenough y arroyos Alamito, Terlingua, San Felipe y Pinto;*

b). *La mitad del escurrimiento del cauce principal del río Bravo abajo de la presa inferior principal internacional de almacenamiento, siempre que dicho escurrimiento no esté asignado expresamente en este Tratado a alguno de los dos países;*

c). *Una tercera parte del agua que llegue a la corriente principal del río Bravo procedente de los ríos Conchas, 'San Diego, San Rodriga, Escondido, Salado y arroyo de Las Vacas; tercera parte que no será menor en conjunto, en promedio y en ciclos de cinco años consecutivos, de 431'721 000 metros cúbicos anuales. Los estados Unidos no adquirirán ningún derecho por el uso de las aguas de los afluentes mencionados en este inciso en exceso de los citados 431'721 000 metros*

cúbicos salvo el derecho de usar la tercera parte del escurrimiento que llegue al río Bravo de dichos afluentes, aunque ella exceda del volumen aludido.

d). La mitad de cualquier otro escurrimiento en el cauce principal del río Bravo, no asignado específicamente en este artículo, y la mitad de la aportaciones de todos los afluentes no aforados -que son aquellos no denominados en este artículo- entre Fort Quitman y la presa inferior principal Internacional.

En casos de extraordinaria sequía o de serio accidente en los sistemas hidráulicos de los afluentes mexicanos aforados que hagan difícil para México dejar escurrir los 431' 721 000 metros cúbicos anuales que se asignan a los Estados Unidos como aportación mínima de los citados afluentes mexicanos, en el inciso c) del párrafo B de este artículo, los faltantes que existieren al final del ciclo aludido de cinco años, se repondrán en el ciclo siguiente con agua excedente de los mismos tributarios.

Siempre que la capacidad útil asignada a los estados Unidos de por lo menos dos de las presas internacionales principales, incluyendo la localizada aguas arriba, se llene con aguas pertenecientes a los Estados Unidos, se considerará terminado un ciclo de cinco años y todos los débitos totalmente pagados, iniciándose, a partir de ese momento un nuevo ciclo."

Tercera.- Es de mencionarse, que la Constitución General de la República establece la competencia de la Federación en materia de aguas cuando, entre otras hipótesis, su cause pasa de una Entidad Federativa a otra, sirve de límite al territorio nacional o cruza la línea divisoria de la República.

En específico, las atribuciones en materia de administración y ejecución del Tratado Internacional mencionado, competen a la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) para la esfera de la relación entre México y los Estados Unidos, según lo define el Tratado; y a la Comisión Nacional del Agua en el ámbito de las aguas nacionales.

Cuarta.- Por otra parte, enterados por los medios informativos, es del conocimiento público, que recientemente los Gobiernos de México y Estados Unidos alcanzaron un acuerdo que da solución al adeudo de agua acumulado durante ciclos 25 y 26, correspondientes al período 1992-2002, de conformidad con el Tratado de Aguas de 1944., dando a conocer un programa en el que se contempla:

- garantizar las demandas de consumo de cada país para el presente año, incluido el 100% de los derechos de los distritos de riego de Tamaulipas para el presente año agrícola;
- continuar con los proyectos de conservación de agua que se han iniciado en cada país, consolidando el uso eficiente y el manejo integral del agua en la cuenca; y
- un calendario de acreditaciones para el período marzo-septiembre que aprovecha volúmenes de agua de otra manera no utilizables por México y las fuentes contempladas en el propio tratado.

Al respecto consideramos necesario establecer las siguientes precisiones:

- De acuerdo a los reportes en cuanto almacenamiento de las presas Internacionales La Amistad y Falcón, presentan actualmente un acopio de almacenamientos útiles de México de 1,966 Millones de metros cúbicos (Mm3), de los cuales se entregarán 260 Millones de metros cúbicos, para tener un almacenamiento final de 1,706 Millones de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

metros cúbicos. Aún con la entrega a los Estados Unidos, se garantiza el abasto a Tamaulipas para el presente año agrícola (2005), debemos restar: -1,065 Mm³, para el Distrito de Riego 025, y 30 Mm³, para el Distrito de Riego 026.

Como se observa se concluirá con 611 Millones de metros cúbicos (Mm³) y el Distrito de Riego no tendrá agua para riego, EN CASO DE NO RECUPERARSE las presas internacionales.

- En cuanto a la presa Marte R. Gómez, ésta tiene un almacenamiento actual de 879 Millones de metros cúbicos (Mm³), de los cuales se entregarán 185 Millones de metros cúbicos, de igual forma para tener un almacenamiento final de 694 Millones de metros cúbicos.

En esta presa se puede destacar que por el presente año, no hay problema de disponibilidad. Sin embargo se deberá restar 380 Millones de metros cúbicos (Mm³) para el Distrito de Riego 026, y 140 Millones de metros cúbicos para las ciudades fronterizas. Quedará en presa 170 Millones de metros cúbicos (Mm³).

EN CASO DE NO RECUPERARSE LA PRESA, necesitaremos un trasvaso en noviembre próximo, de 700 Millones de metros cúbicos (Mm³) de la presa "El Cuchillo".

Como podemos apreciar estos son los escenarios a que nos vamos a enfrentar.

Quinta.- Por otra parte, es importante enfatizar el impacto que genera para la economía de esta región de nuestro Estado, ya que a través de este sistema de presas y sus obras auxiliares se irrigan aproximadamente 300 mil hectáreas de cultivos de sorgo y maíz, en el caso del sorgo se pueden cosechar dos

millones de toneladas, con una derrama económica tan sólo para la preparación y siembra de dos mil millones de pesos, y en su momento de cosecha tiene valor aproximado de tres mil millones de pesos. De este grado es el impacto en la economía de la región.

Sexta.- Concedores de que el agua de la Presa "Marte R. Gómez" no es materia del Tratado Internacional, los tamaulipecos no negamos la posibilidad para que los titulares del Ejecutivo Federal y del Ejecutivo del Estado, concerten acciones que pudieran beneficiar al país en su conjunto, sin embargo consideramos indispensable que sea informada y tomada la opinión de los tamaulipecos usuarios y concesionarios de los Distritos de Riego mencionados, en el pago del adeudo de agua a los Estados Unidos.

Séptima.- Con base en los antecedentes expuestos, estimamos pertinente plantear en este Honorable Congreso del Estado, que si bien los asuntos internacionales y de las aguas que ahora nos ocupan son materia de la Federación, es imperativo que cualquier consideración que se haga para el cumplimiento del tratado antes citado y para el aprovechamiento en territorio nacional de las aguas de la cuenca del río Bravo, se haga sobre la base de un tratamiento justo a los agricultores con derechos legítimamente adquiridos y con apego estrictamente a las disposiciones del orden jurídico que nos rige. Los compromisos derivados de un tratado internacional han de ser honrados, pero su cumplimiento no puede implicar alteración indebida de los derechos adquiridos por los agricultores de los Distritos de Riego 025 "Bajo Río Bravo" y 026 "Bajo Río San Juan"

En virtud de lo expuesto y fundado, solicitando asimismo de este Honorable Pleno Legislativo se sirva autorizar la dispensa de trámite a

Comisiones, nos permitimos proponer a Ustedes la aprobación de los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el más amplio apoyo al titular del Ejecutivo del Estado para que efectúe las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de que se cumpla estrictamente con los términos establecidos relativos al Río Bravo en el "*Tratado Internacional para la Distribución de las Aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo*" celebrado entre México y los Estados Unidos de América, firmado el día tres de febrero de 1944, en beneficio de los habitantes de los municipios fronterizos de nuestro Estado y de los agricultores de los Distritos de Riego 025 "Bajo Río Bravo" y 026 "Bajo San Juan"

SEGUNDO.- Envíese comunicación a la Comisión Nacional del Agua para expresar la solidaridad del Congreso del Estado de Tamaulipas Con las demandas de los agricultores de los Distritos de Riego 025 "Bajo Río Bravo" y 026 "Bajo Río San Juan", a fin de que cualquier consideración que se haga para el cumplimiento del Tratado de Aguas Internacionales de 1944 con los Estados Unidos, y para el aprovechamiento en territorio nacional de las aguas de la cuenca del río Bravo, se haga sobre la base de un tratamiento justo a los agricultores con derechos legítimamente adquiridos y con apego estrictamente a las disposiciones del orden jurídico que nos rige. Asimismo que sea tomada en consideración la opinión de los usuarios concesionarios en las negociaciones del agua que les afecta.

Salón de Sesiones del Honorable Congreso

del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Firman los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberlo solicitado el Diputado Eugenio Benavides Benavides, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Al efecto, con fundamento en el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito al Diputado Secretario Ramón Garza Barrios, se sirva hacer la consulta correspondiente, en votación económica.

Secretario: Compañeros Legisladores, por instrucciones de la Presidencia, procederemos a realizar la votación en forma económica sobre la dispensa de turno a comisiones de la iniciativa presentada por el compañero Diputado Eugenio Benavides Benavides.

Quienes se pronuncien a favor de la dispensa de turno a comisiones, sírvanse manifestarlo en la forma correspondiente. **(Votación).**

Quienes estén en contra de la dispensa, favor de indicarlo en la misma forma.

Sí se autoriza la dispensa del turno a comisiones, diputada Presidenta.

Presidenta: Compañeros legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

por el artículo 148 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: Honorable Asamblea, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicita al Diputado Secretario Ramón Garza Barrios, se sirva someter a votación económica el proyecto resolutivo de referencia.

Secretario: Compañeros Diputados por instrucciones de la Presidencia, procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en la forma reglamentaria **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Se han emitido 32 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado **unanimidad**. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Honorable Asamblea: Pasamos al apartado para la presentación de **dictámenes**.

Presidenta: Honorable Asamblea, esta Presidencia tiene el registro previo del Diputado José Gudiño Cardiel, quien en representación de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, dará a conocer el dictamen con propuesta de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Constitución Política Local, por lo que se le concede el uso de la palabra para tal efecto.

Diputado José Gudiño Cardiel. Honorable Pleno Legislativo: En sesión pública ordinaria celebrada el día 9 de marzo del presente año, fue promovida ante esta soberanía popular, por parte de la Comisión de Educación Cultura y Deporte de la Quincuagésima Novena Legislatura, iniciativa de Decreto que reforma el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que el Presidente de la Mesa Directiva, en ejercicio de sus atribuciones de dirección parlamentaria, después de ser admitida a trámite legislativo en términos de lo dispuesto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas, determinó turnar a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para efectos de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Una vez estudiada la iniciativa de mérito en el seno de las comisiones ordinarias de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1, 36 incisos a) y d); 43 inciso f); 45 párrafo 1; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quienes integramos los citados órganos de trabajo parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

Con el objeto de llevar un orden metodológico que permita apreciar con mayor claridad los argumentos en que sustentamos el criterio adoptado para emitir el presente veredicto, quienes dictaminamos, tenemos a bien vertir nuestra opinión a través de cuatro apartados relativos a la competencia y proceso de revisión de la Constitución; objeto y contenido de la iniciativa; análisis de la acción legislativa en estudio y consideraciones de las dictaminadoras, en los términos siguientes:

I. Competencia y proceso de revisión de la Constitución.

Como es del conocimiento de este cuerpo colegiado, el artículo 165 de la Constitución Política del Estado establece la posibilidad de introducir reformas y adiciones, mediante un procedimiento específico que se desprende del propio precepto antes citado. Al efecto, se requiere que con anticipación a que el Poder Legislativo delibere y vote sobre la iniciativa propuesta, por el voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión en que haya sido recibida ésta, se otorgue una votación favorable para que sea tomada en cuenta dentro de la actuación del propio Congreso del Estado como órgano revisor de la Constitución.

En este tenor, es de señalarse que la iniciativa que nos ocupa ha cumplido con las previsiones procedimentales que establece la propia Constitución, al ser aprobada por esta Asamblea la procedencia de su análisis en términos del artículo 165 de la ley fundamental de Tamaulipas.

Es así que en esta tesitura se sustenta la competencia de este órgano congresional, y particularmente el análisis de las comisiones

que dictaminamos, dentro del marco de revisión constitucional que incumbe a este Poder Legislativo.

II. Objeto y contenido de la iniciativa.

En términos generales, la iniciativa que nos ocupa propone reformar el artículo 141 de la Constitución Política local, con la finalidad de adecuar el texto de la Ley fundamental, con relación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en lo que concierne a la denominación de la dependencia del Ejecutivo encargada de la función social educativa.

Es así que se trata de una adecuación sistemática de nomenclatura, derivada de la reestructuración orgánica de la administración pública estatal efectuada al inicio de este año, misma que originó cambios en la denominación de algunas dependencias en virtud de la distribución de funciones públicas asignadas a éstas.

III. Análisis de la acción legislativa.

En su exposición de motivos, el promovente refiere que dentro de la organización pública del Estado, corresponde al Poder Ejecutivo la atención de los ramos de la Administración Pública local, a partir de sus vertientes centralizada y paraestatal, y menciona que la Constitución Política Estatal incluye, en forma singular, como Título X, una sección dedicada a la Administración General, cuyo Capítulo I hace referencia a la Educación Pública y que dicho capítulo está integrado por los artículos 138 a 143, mismos en los que se establecen una serie de principios vinculados con el cumplimiento de la función social educativa por parte del Poder Ejecutivo.

Asimismo, en su argumentación, el promovente expone que en el artículo 141 de la Constitución política del Estado, cuyo texto vigente data del Decreto número 8 de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 30 de enero de 1993, y que ahí se establece la responsabilidad del Ejecutivo Estatal en la Dirección técnica de las escuelas oficiales del Estado, de sus municipios y organismos descentralizados de éstos, excepción hecha de aquellas instituciones a las que la Ley les otorga autonomía, señalándose que esa función se cumplirá por conducto de una dependencia estatal denominada “Secretaría de Educación Cultura y Deporte”.

De igual forma el promovente manifiesta que mediante decreto número LVIII-1200 expedido el 19 de diciembre del año próximo pasado por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 21 de ese mismo mes y año, se emitió la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que contiene una serie de adecuaciones en las denominaciones y competencias de las dependencias estatales, con relación al conjunto de las mismas en el ordenamiento precedente del mismo nombre, expedido en 1999, y precisa que en el artículo 23 se establece que la nueva denominación de la dependencia a cargo de los asuntos educativos es “Secretaría de Educación”.

En este sentido el promovente de la Iniciativa señala que puede observarse que actualmente el artículo 141 de la Constitución Política del Estado, refiere a la dependencia encargada de los asuntos educativos con la denominación de “Secretaría de Educación Cultura y Deporte”, y que en la asignación de funciones a las dependencias estatales que emanan de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobada el año próximo pasado, las cuestiones relacionadas con la cultura y el deporte se confiaron a la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, en tanto que la Secretaría de Educación atiende por entero las cuestiones vinculadas con la responsabilidad del Ejecutivo del Estado en materia educativa.

Ante esta circunstancia quienes promueven la iniciativa en cuestión señalan la necesidad de hacer la adecuación necesaria en el texto constitucional a efecto de que no exista incongruencia.

Por lo tanto estiman que la referencia que hoy se hace en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado, debe corresponder a la que se hace en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Con base en estas premisas el promovente sustenta el objeto de su iniciativa, que consiste, precisamente en adecuar los dos cuerpos legales de los que se ha venido hablando.

IV. Consideraciones de las dictaminadoras.

En torno al objeto de la iniciativa que nos ocupa, es menester precisar que la técnica para la redacción de las normas constitucionales debe permitir amplitud para que el legislador ordinario denomine como estime conveniente a las dependencias estatales que tendrían a su cargo las diversas cuestiones públicas, en el caso concreto la de carácter educativo.

Ante esta circunstancia quienes emitimos el presente dictamen, estimamos la conveniencia de no hacer referencia en el texto de la Ley

Fundamental del Estado, a la denominación de una dependencia estatal, toda vez que esa tarea es propia del legislador ordinario al momento de expedir la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado.

En ese sentido, si se analizan los capítulos II, III y IV del propio Título X de la Ley Fundamental del Estado, al hacerse referencia a los asuntos de salud pública, de vías de comunicación y del trabajo y previsión social, no se establecen denominaciones específicas para las dependencias a cargo de esas tareas.

En este orden de ideas, estimamos que la referencia que hoy se hace en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado, debe ser inherente a la tarea que compete al Ejecutivo local en materia educativa y, específicamente, en términos de la prestación social educativa, y no precisando la denominación de una dependencia específica.

Como legisladores debemos salvaguardar el principio de rigidez en que se sustenta la elaboración de la norma constitucional, por ende, ésta debe versar sobre redacciones amplias, procurando que no dejen de otorgar una orientación acorde con su objeto, que en el caso concreto es la referencia a la dependencia encargada de la función educativa del estado.

Con base en estas consideraciones y en el estudio analizado por quienes integramos las comisiones dictaminadoras, nos permitimos proponer a este alto cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

ARTICULO UNICO.-Se reforma el artículo 141 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 141.- La Dirección técnica de las escuelas públicas del Estado, de sus municipios y de los organismos descentralizados de ambos, con excepción de las instituciones a las que la Ley les otorgue autonomía, estará a cargo del Ejecutivo por conducto de la dependencia responsable de la función social educativa; a esta corresponderá también la vigilancia e inspección de las escuelas particulares del sistema educativo estatal.

TRANSITORIO

Artículo único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de la Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.

Presidenta: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto con un solo artículo resolutive, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen **con propuesta de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Constitución Política Local**.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106, párrafo 7, y 111, párrafos 1 y 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general, solicitando al Diputado Secretario **Ramón Garza Barrios**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y a la Diputada Secretaria **Norma Leticia Salazar Vázquez**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto. **(Votación)**

Presidenta: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidenta: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva. **(Votación)**

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 32 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Esta Presidencia concede el uso de la palabra al Diputado Arturo Sarrelangue Martínez, quien en representación de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos, dará a conocer el dictamen Con propuesta de Decreto por medio del cual se reforman las fracciones I y III del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado COTACYT, y se modifican diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, por lo que se le concede el uso de la palabra para tal efecto.

Diputado Arturo Sarrelangue Martínez. Honorable Asamblea: A las Comisiones unidas de Ciencia y Tecnología y Estudios Legislativos, se turnó para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto para reformar las fracciones I y III del artículo sexto del Decreto mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología y se modifican diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.

En este tenor quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso g) y 36 inciso d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Contenido de la propuesta.

Como resultado de la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se busca adecuar la legislación en materia científica y tecnológica a esta disposición legal.

En primer lugar, se propone modificar las fracciones I y III del artículo sexto del Decreto número 243, que crea el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; en la actualidad las referidas disposiciones determinan en su fracción II del artículo sexto que el Consejo Directivo del COTACYT estará integrado por “II; los vicepresidentes, quienes serán los rectores de las

Universidades y los Directores de las instituciones de Educación Superior en el Estado que desarrollen investigación”.

Las modificaciones tienen por objeto precisar que la Presidencia del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología corresponde al Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en términos de las fracciones XXIII y XXXIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como revisar la integración de las vocalías que corresponden al Gobierno del Estado en dicho Consejo, de tal suerte que se consideren para esa función a los Titulares de las Secretarías

de Educación, de Finanzas, de Administración y Técnica del Ejecutivo del Estado; es decir, que se preservaría la participación de la dependencia encargada de los asuntos educativos del Estado por la vía de su incorporación a una vocalía, sin demérito de la participación que ya tienen en ese órgano los secretarios de Administración y de Finanzas, al tiempo de incrementar un vocal con la categoría de Investigador Estatal nivel “C”.

En cuanto a la Ley de fomento a la Integración Científica y Tecnológica, no solo se proponen modificaciones a los artículos 14, 15, y 17 en tareas como la integración, validación, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología y anteproyectos de presupuesto que correspondieron a la otrora Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Se plantea complementar la orientación de los objetivos contemplados en los artículos 2, 16 y 43, para elucidar en forma nítida, la vinculación de la investigación y la educación con el desarrollo económico del Estado, particularmente en lo que se refiere a los procesos productivos de carácter comercial e industrial.

Finalmente, se modifica el artículo 44 con la finalidad de señalar la responsabilidad estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y

del Empleo, para vincular precisamente el resultado de la investigación científica y tecnológica con los sectores industrial y comercial.

II.- Los elementos de argumentación

En la exposición de motivos que acompaña la iniciativa de Decreto, se menciona lo que concierne de la reforma propuesta al Decreto de creación del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), reforma el articulado señalado, con la intención de precisar que la Presidencia del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, le corresponde al Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo; así como revisar la composición de las vocalías que se asignan al Gobierno del Estado en dicho Consejo.

Por otra parte, con respecto a la Ley de Fomento a la Investigación, Científica y Tecnológica se proponen modificaciones para transferir las funciones que le correspondieron a la otrora Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, sean adecuadas a la Secretaría correspondiente, buscar la nítida vinculación entre la investigación científica y tecnológica y los procesos de desarrollo económico, particularmente en sus aspectos productivos de carácter industrial y comercial, al tiempo de vincular precisamente el resultado de la investigación científica y tecnológica con los sectores industrial y comercial.

Con las modificaciones propuestas se pretenderá no sólo la vinculación de la investigación científica y tecnológica con la educación, sino también con los procesos productivos industriales y comerciales de desarrollo económico; correspondería a la Secretaría de desarrollo Económico y del Empleo la posibilidad de integrar, ejecutar y evaluar el Programa estatal de Ciencia y Tecnología, así como autorizar el proyecto de dicho Programa que se sometería a la consideración del Gobernador del estado; la precisión de que el diagnóstico del Programa Estatal de Ciencia y Tecnológico contemple su

relación con los procesos productivos, y la consolidación de la información programática y presupuestal de las dependencias y entidades estatales que tenga relación con la ejecución del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología;

se asignaría al Gobierno del Estado la tarea de reconocer logros sobresalientes en materia de investigación científica y tecnológica y de apoyar esas actividades cuando contribuyan no sólo a fortalecer la calidad de la educación, sino también a consolidar el desarrollo industrial y comercial; y competaría a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo la promoción de la aplicación de la investigación científica y tecnológica en los procesos productivos que se lleven a cabo en nuestra entidad federativa.

III.- Valoración de la Propuesta.

Las comisiones unidas de Ciencia y Tecnología, consideramos que la propuesta del ejecutivo es acorde a las necesidades estatales y nacionales; en la actualidad la mayor dificultad que enfrenta nuestro país, lo constituye sin duda alguna la falta de empleos y la orientación de la ciencia y tecnología hacia el desarrollo industrial, constituye una importante acción para la realización de proyectos que contribuyan a la formación de empresas con base tecnológica que genere mayor desarrollo para nuestro país y por ende para la nación.

Por lo anterior, las Comisiones dictaminadoras que suscriben solicitamos el apoyo decidido de este alto cuerpo colegiado para la aprobación del presente veredicto, así como del siguiente:

DECRETO POR MEDIO DEL EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I y III DEL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ALA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones I y III del artículo sexto del Decreto número 243 de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), aprobado el 24 de abril de 1989 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de 7 de junio de 1989, reformado mediante los decretos 474 de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal y 67 de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado de 6 de noviembre de 2001 y 15 de agosto de 2002, respectivamente, para quedar como sigue:

"Artículo Sexto.- El...

"I.- Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo;

"II.- ...

"III.- Ocho vocales; cuatro de los cuales serán los titulares de las Secretarías de Educación, Finanzas, Administración y Técnica del Ejecutivo del Estado; y los cuatro restantes

tendrán el nombramiento de Investigador Estatal nivel "C", quienes serán designados cada tres años por el Presidente del Consejo Directivo.

"El cargo...

"El Director ..."

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 2 fracción IV; 14 párrafo 2; 15 párrafo 3; 16 fracción II incisos a) y b); 17 párrafo 2; 43 y 44 párrafo 1, y adiciona un párrafo al propio artículo 44 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

"Artículo 2.

"Para...

"I al III.- ...

"IV.- Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación y el desarrollo económico del Estado, particularmente los procesos productivos;

"V al VI.- ...

"Artículo 14.

"1. ...

"2. La integración, ejecución y evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, a través del Consejo, que para ello deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley de Gasto Público, la Ley Estatal de Planeación y la presente Ley.

"3. ...

"Artículo 15.

"1 y 2. ...

"3. El proyecto de Programa será validado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, y su aprobación definitiva corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

"Artículo 16.

"El...

"I.- La...

"II.- El...

"a) investigación científica y tecnológica, con el señalamiento de su relación con los procesos productivos.

"b) innovación y desarrollo tecnológico, con el señalamiento de su relación con los procesos productivos.

"c) al g)...

"III y IV.- ...

"Artículo 17.

"1. ...

"2. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en coordinación con el Consejo, consolidará la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su

revisión y análisis integral y de congruencia global, con objeto de integrarla con oportunidad a la Secretaría de Finanzas para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

"3. ...

"Artículo 43.

"El Gobierno del Estado reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y tecnológica, y procurará apoyar para que la actividad de investigación de dichos individuos contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación, el desarrollo industrial y comercial del Estado.

"Artículo 44.

"1. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles educativos, en particular para la educación básica.

"2. Por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, el Gobierno del Estado, aplicará las investigaciones científicas y tecnológicas en los procesos productivos, particularmente en los sectores industrial y comercial, a fin de impulsar el desarrollo económico del Estado."

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Firman los Integrantes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos.

Presidenta: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen **con propuesta de Decreto que reforman las fracciones I y III del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado COTACYT, y se modifican diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.**

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Ramón Garza Barrios**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo

particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **Ramón Garza Barrios**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y la Diputada Secretaria **Norma Leticia Salazar Vazuquez**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto. **(Votación)**

Presidenta: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidenta: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva. **(Votación)**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 32 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad. En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Honorable Asamblea, esta Presidencia tiene el registro previo de la Diputada Ma Eugenia de León Pérez, quien en representación de las Comisiones de Finanzas Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Estudios Legislativos, dará a conocer el dictamen con propuesta de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por lo que se le concede el uso de la palabra para tal efecto.

Diputada Ma Eugenia de León Pérez. Honorable Asamblea: A las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, así como a la de Estudios Legislativos se turnó para su estudio y dictamen, la **iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

En este tenor, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35

párrafos 1 y 2 inciso a) y 36 incisos c) y d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

DICTAMEN

Como punto de partida es importante establecer que este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la iniciativa que nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que otorga facultades a esta Representación Popular para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, entendiéndose a éste como Gobierno Estatal o Municipal, tal es el caso del asunto en comento que se refiere al ordenamiento que regula la función pública de los municipios en lo que concierne a su ámbito presupuestal.

Con base en esa certeza jurídica emprendimos el análisis de la iniciativa de referencia encontrando que el objeto de la misma se constriñe al perfeccionamiento de lo dispuesto en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en el sentido de propiciar que los presupuestos de egresos municipales sean aprobados en forma puntual y precisa y remitidos para su publicación dentro de un término establecido en forma tal que se publiquen antes de que inicie el año con relación al cual habrán de surtir efectos.

En torno al planteamiento que antecede, los promoventes de la acción legislativa en análisis manifiestan en su exposición de motivos que en la práctica la mayoría de los presupuestos de egresos de los municipios de la entidad, se publican en el Periódico Oficial del Estado, en fecha posterior a la iniciación de

su vigencia, aludiendo que esa publicación extemporánea se origina por diversas circunstancias resaltando entre éstas que los ayuntamientos no envíen los presupuestos aprobados con la oportunidad debida o bien, que habiendo sido remitidos para su publicación, esta no se lleve a cabo por negligencia de la autoridad encargada para su impresión.

En torno a lo anterior, quienes dictaminamos la iniciativa de mérito, estimamos factible y procedente el objeto de la acción legislativa planteada si tomamos en cuenta algunos de los principios rectores en los que se debe sustentar la aprobación de los presupuestos de egresos en general, como lo son el de prevención, periodicidad y publicidad, mismos que resultan coincidentes en el sentido de que el documento concerniente al presupuesto de egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor, para evitar la falta de actividad en la administración pública, lo que acarrearía graves trastornos económicos y jurídicos a la sociedad.

Es así que bajo esta premisa resulta fundamental que la legislación respectiva establezca con precisión los términos para cada paso del procedimiento requerido en la elaboración y publicación de los presupuestos de egresos municipales.

En este tenor, derivado del estudio de fondo efectuado a la iniciativa que nos ocupa, particularmente a su parte resolutive, sin demérito de su objeto, determinamos hacerle algunas adecuaciones de forma a efecto de establecer con claridad:

a).- El tiempo límite para que los Ayuntamientos aprueben sus presupuestos de egresos;

b).- El lapso en que los Ayuntamientos una vez aprobados sus presupuestos de egresos deberán enviarlos al Ejecutivo del Estado para su publicación; y

c).- La fecha límite para que dichos presupuestos sean publicados.

Sobre estas previsiones determinamos matizar la propuesta de reforma formulada al contenido del artículo 157 del Código Municipal, en aras de que dicho precepto legal instituya un mecanismo preciso y definido que garantice la aprobación y publicación puntual de los presupuestos de egresos municipales.

Por lo antes expuesto, consideramos que la iniciativa promovida constituye una medida necesaria para el fortalecimiento y avance del proceso presupuestal de los municipios, ya que ésta, como acertadamente lo establecen los autores de la iniciativa, genera seguridad jurídica en materia de gasto público y presupuesto de egresos, definiendo en forma precisa la fecha de aprobación y publicación de los presupuestos de egresos municipales, cumpliendo así como los principios elementales del derecho fiscal que norman la materia.

En virtud de lo antes expuesto quienes integramos las comisiones dictaminadoras solicitamos a este alto cuerpo colegiado su apoyo decidido para la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 157.- Los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes para expensar durante el período de un año, a partir del 1 de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Firman los Integrantes de las Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Estudios Legislativos.

Presidenta: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto con un solo artículo resolutivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen **con propuesta de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.**

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106, párrafo 7, y 111, párrafos 1 y 4, incisos a), b),

c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general, solicitando al Diputado Secretario **Ramón Garza Barrios**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y a la Diputada Secretaria **Norma Leticia Salazar Vázquez**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto. **(Votación)**

Presidenta: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidenta: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva. **(Votación)**

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 32 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad. En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y

remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Honorable Asamblea, esta Presidencia tiene el registro previo del Diputado Carlos Manuel Montiel Saeb, quien en representación de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Estudios Legislativos, dará a conocer el dictamen con propuesta de Decreto mediante el cual se abroga la Ley local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado, por lo que se le concede el uso de la palabra para tal efecto.

Diputado Carlos Manuel Montiel Saeb. Honorable Asamblea: A las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Estudios Legislativos, se turnó, en la sesión pública ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2005, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto promovida por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se abroga la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado de 1944.

En este tenor, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, y 74 de la Constitución Política del Estado; los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso i), 36 inciso d), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

La iniciativa en estudio pretende la abrogación de la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado, expedida mediante Decreto número 391 de la H. XXXVIII

Legislatura Constitucional del Estado, aprobada el 4 de septiembre de 1944 y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 78, correspondiente al 30 de ese mismo mes y año, toda vez que su existencia no tiene justificación alguna por las razones que enseguida se expresan.

Es de señalarse que luego de más de seis décadas de vigencia del ordenamiento mencionado, son muchas y diversas las adecuaciones y modificaciones que han ocurrido tanto en el ámbito constitucional, como en la atención administrativa de las obras de ingeniería sanitaria, de tal suerte que algunas de sus disposiciones carecen de sustento constitucional y, desde luego, de aplicación práctica en nuestros días.

Como es del conocimiento de esta Asamblea Legislativa, el ordenamiento que nos ocupa consta de un total de 18 artículos y 2 disposiciones transitorias, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes:

1. Declarar de utilidad pública la construcción, mejora, conservación y operación de obras de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, drenaje, mercados y rastros y todas la demás de ingeniería sanitaria que se realicen en Tamaulipas, así como la proyección y ejecución de obras y planificación y zonificación urbana y rural dentro del Estado;
2. Disponer el establecimiento del impuesto de plusvalía, así como de los derechos de cooperación y por el uso del servicio de que se trate, en los tres casos a favor de la hacienda pública del Estado, y
3. Señalar las bases para que el Ejecutivo del Estado celebrara con el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Dirección General de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Ingeniería Sanitaria de la otrora Secretaría de Salubridad y Asistencia, convenios de cooperación en materia de ejecución, mejora, operación o conservación de obras de ingeniería sanitaria necesarias para la prestación adecuada de los servicios correspondientes en los municipios del Estado, incluyéndose la posibilidad de convenir obras de planificación y zonificación.

Es de destacarse que, en el momento de su expedición y a lo largo de diferentes momentos de su aplicación, la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado de Tamaulipas, cumplió el propósito de generar recursos públicos destinados, en general, a fortalecer las finanzas estatales y, en particular, a la posibilidad de cubrir la contraprestación derivada del beneficio de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje, de mercados, de rastros y de obras de planificación y zonificación urbana y rural.

Asimismo, cabe señalar que este Poder Legislativo, como órgano revisor de la Constitución General de la República introdujo modificaciones trascendentes al artículo 115 de nuestra Carta Magna en 1983 y en 1999. A partir de ambos decretos de reformas y adiciones, las materias de agua potable, alcantarillado y drenaje, de mercados y de rastros pasaron a ser competencia exclusiva de los Ayuntamientos, al tiempo de que éstos participan de manera sustantiva -desde 1976- en las tareas de planificación del desarrollo urbano, particularmente en lo relativo al uso y destino del suelo. Con base en dichas adecuaciones a la Ley Fundamental de la República, las tareas propias del concepto "obras de ingenierías sanitaria" corresponden a la esfera de atribuciones de los Ayuntamientos del Estado y no a la de éste, al

tiempo que en el ámbito federal esta materia dejó de ser una encomienda particular de la Secretaría a cargo de los asuntos de salud, salubridad y asistencia.

En la misma tesitura, el ordenamiento en cuestión tiene hoy sustento en lo previsto por diversas disposiciones de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número 208 de la H. LIV Legislatura del Estado el 14 de abril de 1992, y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 34 del 25 de abril del propio año de 1992. Conforme a lo previsto por el artículo 4, en sus fracciones I, II, III, XII, XIII y XIV, se consideran de utilidad pública:

- a) El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público, dentro de los que se comprenden los de agua potable, alcantarillado, drenaje, mercado y rastros;
- b) La apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, bulevares, construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito, lo que incluye la ejecución de obras de planificación y zonificación urbana y rural;
- c) La realización de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, lo que comprende la construcción, mejora y conservación de obras destinadas a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, de mercados, de rastros y de las relacionadas con la planificación y zonificación urbana y rural;
- d) La creación, ampliación, regularización, saneamiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, que incluye los conceptos a los que la ley cuya abrogación se

propone engloba como de proyección y ejecución de obras de planificación y zonificación urbana y rural;

e) El proyecto, diseño y realización de las obras de remodelación y regeneración urbanas, que también comprende el concepto de proyección y ejecución de obras de planificación y zonificación urbana y rural;

f) La superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, y la superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales asignadas al Estado o a los Ayuntamientos, destinadas al uso doméstico en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural, que comprende lo previsto en la ley cuya abrogación se propone en materia de construcción, mejora, conservación y operación de obras de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y drenaje, y la proyección y ejecución de obras de planificación y zonificación urbana y rural.

Sin demérito de lo anterior, es preciso adicionar que en torno al servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, los artículos 6° y 7° de la Ley de Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado, precisan diversos supuestos en los cuales se estima de utilidad pública la acción estatal para hacer posible la prestación de los servicios aludidos.

Si bien en la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria para el Estado se dispusieron un impuesto y dos derechos de carácter estatal, hoy los ingresos derivados del valor de la propiedad raíz y su mejora, así como de la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje,

mercados y rastros pertenecen al ámbito municipal. Es más, conforme a lo dispuesto por el Decreto número 7 de la H. LII legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial No.10 de 4 de febrero de 1984, se derogó el impuesto sobre plusvalía y mejoría de la propiedad particular, hasta entonces de carácter estatal, previsto por los artículos 104 al 110 de la Ley de Hacienda del Estado, donde se había incluido con motivo del Decreto 220 de la H. XLIX Legislatura Estatal. Dicha contribución, en términos del artículo 11, fracción I, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, aprobada por la H. L V Legislatura Estatal y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 101 del 18 de diciembre de 1993, se estableció como un gravamen propio de los Municipios, susceptible de ser contemplado por la respectiva Ley de Ingresos de cada uno de ellos; es de precisarse, a su vez, que con la expedición del Código Municipal para el Estado, aprobado por la H. LII Legislatura Estatal el 2 de febrero de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de febrero de ese mismo mes y año, se abrogó la Ley del Impuesto sobre la Plusvalía y la Mejoría de la Propiedad de 1977, al tiempo que en los artículos 133 al 138 del Código aludido se previó el gravamen en cuestión como una fuente de ingresos de los Ayuntamientos. En otras palabras, el impuesto de plusvalía previsto en la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria para el Estado, se encuentra ahora en la competencia tributaria del ámbito municipal.

Por lo que hace a los derechos de cooperación previstos en el ordenamiento estatal cuya abrogación se propone, es de precisarse que la H. XLIX Legislatura del Estado expidió primero, el Decreto número 168, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43 de 29 de mayo de 1976, que contenía la Ley que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Establece Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público en los Municipios; posteriormente, el 26 de diciembre de 1977, mediante el Decreto número 406, emitió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 104 de 28 de diciembre del propio año de 1977, que abrogó el ordenamiento de 1976. Con la expedición del cuerpo legal de 1977 y que entró en vigor el 1 de enero de 1978, no sólo se refrendó el concepto de utilidad pública para la ejecución de las obras relacionadas con la instalación del servicio de agua potable, sanitario y pluvial, o el mejoramiento o restauración de las obras y servicios existentes en la materia, sino que se fijó en forma específica el concepto de derechos de cooperación por la realización de ese tipo de obras, a cargo de las personas que se benefician con su introducción o mejoría. Conforme a lo expuesto, la vigente Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público sustituyó en el sistema recaudatorio del Estado a los derechos de cooperación previstos en la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado.

En la ley cuya abrogación se propone, se reflejan disposiciones previstas en otros ordenamientos, por lo que proceder a la acción legislativa que se plantea no generaría lagunas o incertidumbres jurídicas. En específico es el caso de la obligación de utilizar el servicio de agua potable por parte de los propietarios de predios edificados (artículo sexto), previsto en el artículo 8 de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado; el sujeto obligado del impuesto de plusvalía y de los derechos de cooperación y por el uso de servicios públicos

(artículo octavo), previstos en los ordenamientos señalados en párrafos anteriores; la obligación de los causantes -sin excepción- al pago del impuesto y los derechos aludidos (artículo décimo), también previstos en los ordenamientos ya invocados; la acción preferente para el cobro de gravámenes fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución (artículo décimo primero), contemplado por disposiciones del Código Fiscal para el Estado, tanto en su Título II, como en el Capítulo III de su Título V; y la limitación a fedatarios públicos para autorizar operaciones en materia de bienes inmuebles o derechos reales, salvo demostración de que quien la realiza se encuentre al corriente en el pago de los gravámenes establecidos por el ordenamiento (artículo décimo tercero), previsto por el artículo 136 del Código Municipal para el Estado, al tiempo que conforme al artículo 112 de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, los notarios públicos son responsables solidarios respecto de las tarifas en esta materia cuando autoricen algún acto que transmita el dominio de bienes inmuebles, si no se les demuestra fehacientemente -por medio de recibos oficiales- que el predio está al corriente en el pago de derechos correspondiente.

En este orden de ideas, la abrogación de la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado permitiría una acción tendente a simplificar los ordenamientos jurídicos de cumplimiento obligatorio y, con ello, a brindar la mayor claridad posible a los sujetos vinculados por la aplicación de otras disposiciones en la materia.

Sin demérito de lo anterior, en el apartado de artículos transitorios se plantea la previsión

aplicable a los asuntos que eventualmente se encontraran pendientes de resolución conforme a la ley cuya abrogación se propone, a fin de que se concluyan con base en esas disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY LOCAL PARA OBRAS DE INGENIERÍA SANITARIA EN EL ESTADO DE 1944.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado, expedida mediante Decreto número 391 de la H. XXXVIII Legislatura Constitucional del Estado, de 4 de septiembre de 1944, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 78, de 30 de septiembre de 1944.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en virtud al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que se encontraran pendientes de resolución conforme a la Ley Local de Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado de 1944 que se abroga por el presente Decreto, se continuarán tramitando hasta su conclusión con base en dicho ordenamiento.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Firman los Integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y reestudios Legislativos.

Presidenta: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto con un solo artículo resolutive, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen **con propuesta de Decreto mediante el cual se abroga la Ley local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado.**

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106, párrafo 7, y 111, párrafos 1 y 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general, solicitando al Diputado Secretario **Ramón Garza Barrios**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y a la Diputada Secretaria **Norma Leticia Salazar Vázquez**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto. **(Votación)**

Presidenta: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva. **(Votación)**

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 32 votos en pro.

Secretaria: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad. En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna para tratar **Asuntos Generales**.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González.

Diputado Héctor Martín Garza González. Ciudadanos Diputados y Diputadas. Quienes hoy estamos acá debemos de reconocer que somos resultado del esfuerzo de hombres preclaros y brillantes en su quehacer. Tal es el caso que la nación ha ido construyéndose día a día y paso a paso, por quienes supieron y entendieron la trascendencia de su tiempo y de su momento. Juárez: a 365 días del bicentenario del hombre preclaro de la patria.

Tres hombres han acertado, en nuestra historia de pueblo inerme, libre, a encarnar la patria en los tres momentos supremos de su evolución. Y los hombres serán discutidos: el servicio, el inmenso servicio, es indiscutible: un iniciador, un reformador, un pacificador. Estos tres hombres no han caído del cielo como estrellas, como seres de un mundo súper humano, venidos de improviso y sin antecedentes necesarios a ejecutar un designio divino; son culminaciones, mas provienen de un levantamiento gigantesco de aspiraciones, de instintos oscuros, de exigencias concientes de vida y libertad, de preparaciones lentas y premiosas, obra de otros hombres, de otros dolores, de otros heroísmos, de otras voluntades; en esos levantamientos sociales ellos son los vértices, las cimas, los puntos de convergencia, las insuperables alturas; todo en nuestra historia, en lo pasado, los explica y determina; todo en lo futuro lo demuestra; ellos son la resultante de una gran labor en nuestra historia, la historia posterior que de ellos recibe forma en una gran labor suya, no sólo suya, pero capitalmente suya. ¡Un iniciador, un reformador, un pacificador!. El reformador fue Juárez. Él, lo mismo que los otros, grandes clarividentes, sin duda pero no creadores intelectuales, ha sido, como se expresa con denominación que nadie define y todos comprenden, un genio; como en este mismo sitio dijo en grandilocuente oración fúnebre un estudiante de derecho, "fue el genio de la voluntad". Fórgose su mentalidad en la fragua de su carácter; en esa hoguera iluminó su inteligencia un "querer", del que entra lentamente en conciencia, un querer que se agiganta y crece con los acontecimientos, una inmensa energía psíquica jamás inferior a su obra, una energía inmensa en la que se funde, como en el crisol incandescente, mezquindades, egoísmos, ambiciones,

debilidades, todo lo que es humano, todo lo que ancla al hombre a la tierra en su aleteo perpetuo hacia un ideal tal ha sido la voluntad de esos hombres; por eso dan enseñanza; por eso, gravando bien su efigie moral en el intelecto de los que vienen, de los que suben, de los que aquí están ya y de los que en apretada falange vienen tras ellos, se les proporciona la enseñanza típica como la que acrecienta la fuerza viril del alma. Juárez nació, puede decirse, de una raza; porque nada había de él que no estuviera física y moralmente en su raza, nada que lo diferenciara de sus congéneres, es un hijo de la familia zapoteca. Vagar en pos del rebaño, a orillas del lago, entre los naranjales, haciendo resonar pequeñas arpas melancólicas formadas por el mismo, ésta fue su vida; esa era la de todos los pastorcillos de las cierras oaxaqueñas: su fuga a Oaxaca por temor de un castigo, por aspiración a una vida superior, fue el primer acto que le probó que era un hombre, que era una voluntad, que era un rebelde. La iglesia lo acogió, lo enquistó en ella, bondadosa, rutinera, sin poesía apenas, sin ensueños; la vaga ansiedad del cielo y el deseo firme de saber que decían los libros de su protector, era lo que daba aquel niño cuenta de sí mismo; pero el fondo de su alma, que por la iniciación en una lengua nueva y en formas menos inferiores del culto destacaba ya su individualidad de la personalidad colectiva de su raza, permanecía siendo lo que siempre será un indio, un ser religioso. Era un adolescente cuando tuvo su primer contacto íntimo con el idioma español y con los libros; idioma y libros lo unían más y más con el altar. Su protector, del altar vivía y al pie del altar murió; todo un infinito de devoción, de esperanzas, de sumisión y de fe envolvía el alma de aquel niño como a un átomo la inmensidad de la nebulosa cósmica. Juárez fue siempre religioso; cuando llegó a emanciparse,

la patria, el deber, la lucha por realizar un ideal de justicia y de razón no fueron en él un fanatismo, no; no fue ni un alucinado, ni un profeta, fue un consciente, pero tomando en su espíritu la forma de un mandato superior, de la obediencia a un decreto de altísimo; y así han sido y serán cuanto sirvan de núcleo o de guía a los hombres. Juárez fue un núcleo; pero puso todos los elementos constitutivos de la psicología de su raza, la astucia, el recelo, el tesón, la reflexión lenta, pero firme y decisiva, en la realización de la obra y cada vez tomada ante el aspecto más complicado y grandioso, ensanchando el horizonte del convento hasta convertirlo en el seminario y en el horizonte del seminario hasta esfumarlo y perderlo en el del instinto, en el del estado, en el de la patria, en el de los grandes ideales de libertad, de transformación política y social que dieron a su empeño el alcance de una empresa humanitaria y mundial. El acto decisivo en esa vida silenciosa y fuerte, nutrida de días simples y grandes, fue el paso del seminario al instituto, que pronto llegó a ser una escuela de "libertad", por solo la circunstancia de ser una escuela de "derecho": el instituto de Oaxaca fue una de las cepas del partido del progreso, como la apellidaba el doctor Mora, y preparó en él rápidamente la evolución interna de Juárez; las ideas nuevas sugeridas por sus lecturas y sus amigos, entraban dentro del molde secular de su alma y lo que perdían en amplitud lo ganaban en precisión y solidez; las fórmulas del gobierno libre que desde entonces estudió y defendió como verdades divinas, no olvidaban; el inalterable hierro de sus creencias religiosas ciertamente, pero los componentes de la disolución futura se aglomeraban lentos, incontrastables. Si la pérdida de la obediencia a centenares de años de tradición y autoridad ha sido siempre en los hombres de reflexión rendidísima batalla, en la conciencia de un individuo de la raza que la

iglesia había sido suya, en una de esas conciencias donde, sobre el granito de las sagradas enseñanzas, se había erigido, molécula por molécula, el edificio de la fe, ¡cuan desgarradora y tragedia íntima debió de ser esa que precedía al acto de abandonar el templo, de mirar de hito en hito los soberbios muros que cobijaban las leyendas de la infancia, que se enredaban como hiedras de flores luminosas en las ménsulas, en los festones, en las columnillas gráciles de los altares de oro; allí donde habían batido sus alas los primeros éxtasis y en las horas de dolor habían enjugado manos misteriosas las lágrimas primeras! ¡como abandonar todo eso, como arrojar sobre todo eso una torba mirada de desafío y de cólera! ¡cómo atreverse a levantar del suelo la piqueta demoledora y alzar el brazo y descargar el golpe sobre aquel edificio inmenso que vibraba todo, que lloraba...! Para Juárez no hubo, sin duda, en su tragedia esa lucha entre la aspiración a un mundo que se ensueña y la poesía del mundo religioso, que no es más que una infinita cristalización de ensueños, no; para él la lucha fue entre dos deberes; midió, pesó y lentamente se decidió, se decidió una sola vez, sin un suspiro, sin un paso atrás: “¡el gran impacible!”. Cuando muerto el federalismo que hacia tanto tiempo agonizaba, después de ensayos constitucionales, subrayados con sangre, por la segregación de Texas y Yucatán un centralismo que era el paso liberar hacia una situación federalista, fue instituido por las bases orgánicas, Juárez creyó necesario aceptar un puesto político importante en su estado natal, como fue el de gobernador, con tal de realizar siempre un punto del ideal perseguido. Exigió de las conciencias honradas más de lo que éstas podían dar o debían haber consentido, acrisolándose el bronce del definitivo del gran republicano. Los días negros de la invasión americana ese

hombre cumplió con su deber. La reforma entera se basaba sobre el desarme del clero, privándolo de sus inmensas propiedades; era esta no sólo una capitalísima medida económica, sino política; así, la resistencia de los grandes pensamientos de igualdad con la abolición de los fueros, a la supremacía del poder civil por medio de la separación entre la iglesia y el estado, y a la conquista de la educación pública, suprimiendo las comunidades religiosas, sería fácil de vencer y seguro triunfo, porque faltaría al enemigo el alma de los combates. Santa Anna era el ejército, ni el pueblo ni el ejército podían sacudir la fascinación que aquel hombre ejercía sobre ellos; tras de mil veleidades de divorcio volvían a él, lo odiaban un momento y lo adoraban siempre; la república para aquel seductor era una querida; la dejó manchada. Gómez Farias, el ilustre, integérrimo patriarca de los reformadores, era el primer santanista entonces; y lo fue Juárez, pero por la vez postrera. Cuando después de la reacción promovida por la guardia nacional en México en los instantes en que Veracruz sucumbía y Santa Anna, que había querido abrirse paso al norte a través de Taylor, volvía en Tropel de la Angostura vencido más por la impericia que por el invasor, desconoció sus compromisos y pactó descaradamente con los agentes del clero, suprimiendo a Gómez Farias, la suprema revelación se hizo en Juárez; la incógnita quedó despejada porque había un enigma, quedaba explicado para la conciencia del antiguo Secretario del General León; era un ambicioso, un ambicioso capaz de arrastrar en pos de sí a un pueblo, cierto, pero sin una idea, sin un ideal; la patria, reflejaba su luz sobre esa ambición, que algún día le dio esplendor en oro en Tampico, en Veracruz. Juárez en Oaxaca fue un ambicioso también; ni se hace nada grande sin la ambición de hacer algo, ni para realizar esto hay medio

mejor que el poder. Juárez en medio de dificultades o intrigas obscuras se dió cuenta de lo que quería con sorda e incontrastable energía; era el poder y lo obtuvo en Oaxaca. Fue un gran gobernante en un pequeño gobierno, administró bien, bien en toda la extensión de la palabra. Procuró cuanto pudo por el estado, llevando por norma el respeto irrestricto a la ley, y cuanto pudo por su patria secundando las miradas de los buenos gobernantes que tuvo México entonces; una federación no solo de derecho, sino de hecho dejando a los estados toda su libertad, libertad empleada por lo estados en facilitar la tarea del gobierno central. A Juárez lo ponían en el lugar de Lucas Alamán dando a entender que a Juárez le pasaría lo que a Hidalgo, ya que Ocampo en un momento dado podría abandonar el contacto personal con él. Cuando el gran indígena se unió al General Alvarez durante la revolución iniciada en Ayutla, ya era un completo emancipado del estudiante Méndez, que fue su iniciador en las ideas nuevas al reformador Ocampo, la evolución había sido lenta pero constante... ¿cristiano? probablemente no dejó de serlo nunca; en su raza, primero vencida, luego forzosamente oprimida y al fin comprimida en una tutela que la mantuvo en el estado de infancia de que trabajosamente va saliendo y saldrá en la escuela, su redentora suprema; en su raza, era congénita la necesidad de creer en un juez infaliblemente justo que estuviese por encima de la tierra y sólo la religión de cristo le ofrecía la plena satisfacción de esta necesidad fundamental en el espíritu del indígena. Con Alvarez fue nombrado vicepresidente, declarándose Presidente Interino en el Bajío por no estar de acuerdo con que Alvarez hubiera faltado a la constitución, fue desterrado exiliándose en Panamá, regresó meses después. Al asumir Comonfort la Presidencia, siendo él vicepresidente. Entre los

constantes enfrentamientos entre conservadores y liberales unos con vehementismos y lógicos análisis, otros con insultos infames acogieron el tratado "Ocampo-Maclane". La prensa responsabilizó y levantó la ira del patriotismo por considerar que se entregaba a Estados Unidos: la patria, dándole la historia la razón a quienes apoyaron ese tratado, toda vez que con esto se evitaba la invasión y se combatía al invasor francés. Gracias a esta decisión, a este empeño de no ceder, de no aparecer cediendo nunca, cuando llegó la hora fatídica del fin de la guerra de secesión, el coloso americano que sirvió ante el gran atentado de México pudo decir "La República Mexicana Vive, ahí esta" y ahí estaba Juárez. El programa que había trazado Juárez desde el primer momento de la intervención se cumplió entero, y en sus manos la espada de la victoria se tornó en la espada de la justicia. La república vencedora aprobó y sancionó sus actos con su voto, como la república combatiente, en lo más tremendo de la lucha había aprobado su resolución de permanecer en el poder, es decir en el peligro, pero en la intransigencia y en la firmeza férrea ante el enemigo. Juárez, "Gran Padre de la Patria viste el triunfo de la perseverancia, de tu obra, de la fe; en ese triunfo te dejamos, en esa luz de apoteosis perdurará tu memoria". A un año del bicentenario del natalicio de uno de los hombres preclaros de la historia de la patria. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado. En el uso de la tribuna el Diputado Roberto Benet Ramos.

Diputado Roberto Benet Ramos. Compañeras y compañeros Diputados. Nació en San Pablo Guelatao, Oaxaca, en 1806. De extracción indígena, habló solamente zapoteco durante gran parte de su niñez. En la ciudad

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de Oaxaca vivió con su hermana Josefa, quien servía en la casa de don Antonio Maza. Estudió en el Seminario de Santa Cruz, único plantel de secundaria que existía en Oaxaca. Posteriormente, Juárez estudió Derecho en el Instituto de Ciencias y Artes. Fue regidor del Ayuntamiento de Oaxaca en 1831 y diputado local en 1833. Durante algún tiempo vivió de su profesión defendiendo comunidades indígenas. Al ser derrocado de la presidencia el general Paredes Arrillaga, Juárez resultó electo diputado federal, y le correspondió aprobar el préstamo que Gómez Farías había solicitado a la Iglesia (1847) para financiar la guerra contra Estados Unidos de América. Como gobernador de su estado natal (1847) procuró el equilibrio económico y ejecutó obras públicas: caminos, reconstrucción del Palacio de Gobierno, fundación de escuelas Normales; levantamiento de una carta geográfica y del plano de la ciudad de Oaxaca; reorganizó la Guardia Nacional y dejó excedentes en el tesoro. Al volver Santa Anna al poder, muchos liberales, entre ellos Juárez, fueron desterrados. Juárez fue a Nueva Orleans, donde, sin descuidar su actividad política, desempeñó diversos oficios para ganarse la vida. Mientras tanto en México se proclamó el Plan de Ayutla que desconocía a Santa Anna como presidente. Al caer Santa Anna y llegar Juan Alvarez a la presidencia, nombró a Juárez Ministro de Justicia e Instrucción Pública (1855). Desde este ministerio, expidió La Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios (Ley Juárez), con la que fueron abolidos los fueros, privilegios que tenían los militares y el clero por encima de otras personas. Nombrado gobernador de Oaxaca, convocó a elecciones; como resultado de ellas, fue reelecto. Promulgó en su estado la Constitución de 1857. Se le nombró ministro de Gobernación (1857) y posteriormente fue

elegido presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante el gobierno del presidente Comonfort. Al desconocer Comonfort la Constitución de 1857, y dar un golpe de Estado, encarceló a diversos ciudadanos, entre ellos Juárez. Este acto de Comonfort desencadenó la Guerra de Reforma. Al ser liberado (11 de enero de 1858) asumió la presidencia en Guanajuato por ministerio de ley. En julio de 1859, con apoyo del grupo liberal, expidió las Leyes de Reforma, que declaraban la independencia del Estado respecto de la Iglesia, la ley sobre matrimonio civil y sobre registro civil; la de panteones y cementerios, y el paso de los bienes de la Iglesia a la nación. Al concluir la Guerra de Reforma con el triunfo de los liberales, fue electo constitucionalmente para continuar en la Presidencia (15 de junio de 1861). Debido a la intervención francesa, en mayo de 1863 tuvo que dejar la ciudad de México, ejerciendo su gobierno desde diferentes puntos del país. Regresó a la ciudad de México el 15 de julio de 1867, después de que Maximiliano fue juzgado y fusilado. Por su defensa de las libertades humanas, defensa que sirvió de ejemplo a otros países latinoamericanos, fue proclamado "Benemérito de las Américas". Al triunfo de la República, dijo en un célebre discurso: "Mexicanos: encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República. Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz". Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado Roberto Benet Ramos. En el uso de la voz el Diputado Alejandro René Franklin Galindo.

Diputado Alejandro René Franklin Galindo.

Con su permiso Diputada Presidenta. Por encomienda del virrey Don Francisco de Güémez y Horcasita, Conde de Revillagigedo, Don José de Escandón y Helguera salió de Querétaro para fundar el Nuevo Santander. Siguiendo un lineamiento general, se trazó una línea que entrando por Tula, bajaba del altiplano por Santa Bárbara lo que hoy conocemos por Ocampo, seguía hacia el norte por Escandón, hoy Xicoténcatl, Llera, Villa de Aguayo, lo que es nuestra ciudad capital; Güémez, Padilla, Santander Jiménez, primera capital de nuestro Estado; San Fernando y Reynosa, formando la columna vertebral de la provincia. Con ese trazo San Fernando se convirtió en el eslabón que une hasta nuestros días al norte y sur de Tamaulipas. Después de fundar Reynosa, Don José de Escandón y Helguera, tras cinco días de camino, acompañando por un grupo de colonos, que procedían del nuevo Reino de León de donde los trajo el Capitán Don Nicolás de Iglesias Merino, el 19 de marzo de 1749. Se realizó el trazo del poblado a 2 kilómetros río abajo, de donde se encuentra su actual ubicación, con el nombre de Villa de San Fernando, a consecuencia de una gran inundación en el año de 1751 el poblado literalmente desapareció y guiados por el liderazgo de Escandón, lo cambiaron al lugar que hoy ocupa, demostrando como hasta hoy la perseverancia que caracteriza a este pueblo. Su principal actividad económica fue la ganadería, debido a las características climatológicas y físicas, por lo que para 1757 se llegó a tener más 11 mil cabezas de ganado menor y 1400 de ganado mayor. Durante la época de sequía, vivían de la saca y la explotación de la sal, y el pescado seco, el cual intercambiaban por maíz que traían colonos del Nuevo Reino de León y de Saltillo.

Históricamente San Fernando, por se paso obligado para la comunicación entre el norte y el sur de Tamaulipas, fue testigo del paso de tropas durante la independencia y la revolución del país, así como en la guerra contra Estados Unidos y Francia. Por lo que fue testigo de la aprehensión del Coronel insurgente Manuel Flores, a quien había comisionado el generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, para ir a los Estados Unidos por armas y parque. En 1846 la guerra contra Estados Unidos, San Fernando fue el punto de refugio de los habitantes de las villas del norte, con lo que queda demostrado el espíritu de servicio que hasta la fecha los caracteriza. En la guerra contra la intervención francesa y el imperio de Maximiliano, un sanfernandese distinguido, Don Rómulo Cuellar, participó activamente en la segunda división del norte, encabezado por Don Juan José de la Garza. En el año de 1863, el Presidente Benito Juárez, expidió un decreto en San Luis Potosí, donde cambió el nombre de San Fernando por el de San Fernando de la Llave, en honor del General veracruzano Ignacio de la Llave, pero sus habitantes nunca aceptaron el cambio. Su ubicación ha sido parte sustantiva, en el desarrollo comercial del municipio, además de su cercanía con la frontera y con el Estado de Nuevo León. Las principales actividades económicas son básicamente las mismas que se empezaron a desarrollar en su fundación. Por lo que el sector de mayor relevancia en el municipio, es el sector agropecuario, debido a que en él, se basa gran parte de la economía municipal y se sustenta en el éxito de los que contribuyen en hacer producir los agostaderos en carnes, y los suelos, cultivables, en granos básicos; por lo que el sector se vuelve un indicador económico de gran importancia como fuente de empleo de cientos de familias y que se ve reflejado con su producción agropecuaria. Sin embargo, los factores

climáticos han influido para la reconversión de más de 50 mil 209 hectáreas, por lo que actualmente se siembra una superficie de 245,867 hectáreas, las cuales anualmente representan una producción de sorgo de más de 600 mil toneladas. En el ámbito pecuario anualmente se comercializan 2,812 toneladas de ganado bovino y 11,731 toneladas de ganado porcino. Como San Fernando tiene la laguna natural más grande de Latinoamérica, el sector pesquero representa una producción anual de 6,353 toneladas en sus diversas especies. Hoy a 256 años de distancia de su fundación, San Fernando es un municipio que está preparado para enfrentar los retos de ser un polo de desarrollo. A nivel educativo, San Fernando cuenta con educación básica, cuenta con nivel medio y un CETIS, y un CBTA, así como una universidad privada, una unidad de educación a distancia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, solamente nos hace falta un SEDMAR para tener completamente cubiertas las demandas educativas del municipio. Sus habitantes son gente que heredó el entusiasmo y el carácter emprendedor que ha demostrado desde su fundación. Por lo que nos sentimos orgullosos de estar festejando el 256 aniversario de esta gran herencia que se ve reflejado en nuestro escudo con la frase “unificación y trabajo, todo lo vencen”. Mismo espíritu de unidad, y vocación y trabajo que todos los tamaulipecos tenemos, y agradezco desde esta tribuna la presencia de nuestro líder, el gobernador, que precisamente el día de ayer estuvo con nosotros y me refiero al Ingeniero Eugenio Hernández Flores, ejemplo de trabajo, quien con su presencia engrandeció estas festividades. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado Alejandro René Franklin Galindo. Tiene el uso de la tribuna el Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez. Con su permiso Diputada Presidenta; Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputados. Mi participación es muy breve, solamente del tema que participamos al principio de la sesión en cuanto a la iniciativa que presentamos a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, respecto al tema del comité de transparencia para la ley citada, la Ley de Transparencia y Acceso y a la Información de Tamaulipas. Nada más puntualizar un solo tema, que considero de importancia y quería participárselos de manera coloquial, menos técnica que como venía en el documento y es en lo correspondiente a la Ley de Acceso a la Información aprobada el 25 de noviembre del 2004, hace escasos 4 meses aproximadamente. Esa ley, hay un artículo transitorio que hace mención a que hasta 18 meses puede llevarse a cabo plenamente, aplicarse plenamente esta ley, por varios puntos que vale la pena considerar, que vale la pena mencionar. Uno de ellos es, el tiempo que la legislatura anterior consideró para su total aplicación en base a la instalación de las unidades de servicios de información al ciudadano; así como capacitar al personal que va a dar la información requerida y también establecer de manera jurídica quiénes van a ser los responsables en las diferentes dependencias del gobierno estatal. Porque no se trata, no lo estipula la ley, que se vayan a, va a ser un ente aparte, un ente independiente el que dé la información, sino dentro de las mismas dependencias de gobierno se va a nombrar a las personas responsables para que surta ese efecto de informar. Pero debe de haber unidades de servicios de información, y todos los elementos que se consideren para poder aplicar al 100% esta materia. De tal manera que, en las últimas semanas ha habido

mucho rebote de información en medios de comunicación acerca de la ley, porque se considera y se interpreta que si se autorizó, se aprobó el 25 de noviembre del año pasado, pues ya quieren ver resultados, pero cabe hacer la aclaración de esos 18 meses. La propuesta del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, es en el sentido de que en esos 18 meses, el Poder Legislativo, tenemos que estar atentos, vigilar, fiscalizar que esa ley vaya cumpliendo con los procesos, tres o cuatro procesos para que se aplique plenamente. De tal manera que es responsabilidad de todos nosotros, los 32, formar un comité de transparencia, un comité plural, pero no va a ser para muchos años, sino es para el periodo de 18 meses, que ya llevamos 4 meses avanzando con esto y, ya hay dudas al respecto en la ciudadanía, la ciudadanía se acerca y pregunta ¿cómo puede acceder a tal o cual información?, de tal manera que necesitamos formar cuanto antes aquí, ese comité de vigilancia, ese comité de transparencia, de manera plural, está estipulado en la ley. Y eso es el objetivo de la propuesta de la iniciativa de Acción Nacional; entonces es todo, nada más quería puntualizar de una manera más informal, más coloquial, lo que quisimos decir con el documento que suscribimos hace un rato; es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Alejandro Felipe Martínez. En el turno del uso de la tribuna el Diputado Julio César Martínez Infante.

Diputado Julio César Martínez Infante. Con la venia de la presidencia; compañeras y compañeros Legisladores. Como integrante de esta LIX Legislatura de Tamaulipas, presento ante esta alta representación a nombre del Movimiento Democrático Nuevo Sindicalismo,

Sección XXX, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. El presente pronunciamiento, preocupado por la calidad educativa de nuestros niños y jóvenes tamaulipecos y ante un escenario de intolerancia, inequidad y ausencia del diálogo, entre los diversos actores que conduce la política sindical de los trabajadores de la educación en Tamaulipas. En este tenor, el Movimiento Democrático Nuevo Sindicalismo, hace un respetuoso exhorto para que se retome la senda de la legalidad estatutaria pisoteada por la actual dirigencia magisterial en el Estado. Este pronunciamiento es realizado para que se interviniera el diálogo y el consenso como herramientas fundamentales, características de un sindicalismo moderno. El Movimiento Democrático Nuevo Sindicalismo, apela a la prudencia de quienes en este momento tienen la altísima responsabilidad de conducir los destinos de la sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para fortalecer el respeto irrestricto de los derechos laborales de los trabajadores de la educación en Tamaulipas. Este pronunciamiento se encuadra en la pluralidad que postula dicho gremio magisterial, de tal modo que se retome la unidad en la diversidad, generando así mejores condiciones para la práctica cotidiana de la materia de trabajo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Lo que lógicamente redundaría en una educación de calidad y calidez para los estudiantes de nuestro estado, así como en mejores condiciones laborales, sociales y económicas para los trabajadores de la educación en Tamaulipas. Nuestros niños y jóvenes no deben de ser desatendidos en su educación, es penoso observar como grupos enteros de jóvenes permanecen sin maestros durante meses y meses, esto por un manejo discrecional de los mecanismos de asignación de recursos que atrasan la

designación de nuevos maestros. Sobre todo en los casos de docentes que se jubilan, a los cuales no se les valora su vida dedicada a la tarea educativa. Concluye el pronunciamiento que presento, exigiendo a los que conducen la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a construir de una vez por todas, el Reglamento Único de Asignaciones y Promociones, aprobado en su más reciente congreso y su registro ante la autoridad laboral y evitar de esta forma el tráfico de plazas, buscando una mejor armonía y convivencia entre todos los trabajadores de la educación en Tamaulipas; es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Julio César Martínez Infante, diputado se recibe el documento. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena.

Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena. Con el permiso de la Mesa Directiva. El pasado viernes 18 de marzo, recibí una invitación de la Federación de Trabajadores de Tamaulipas en Matamoros. En el cual querían hacer varios comentarios, querían platicar con el Diputado Seguy y después de mi intervención de varios temas que se trataron, y que son dos de un problema fuerte en Matamoros. Uno es con el Frente Único de Choferes de Autos de Alquiler, del cual traje un oficio para darle seguimiento a un planteamiento que se hizo. Y el otro, es con respecto, en el cual vamos a hablar bien con los Secretarios Generales, en el caso de INFONAVIT. En su propuesta dicen ellos que tanto la problemática como las casas habitación, pero el problema muy fuerte que tienen ellos es que, se han presentado y han enviado oficios aquí a la Delegación del INFONAVIT, donde ven problemas

administrativos. Por ejemplo en el cual, les quiero nombrar varios que dicen aquí, por ejemplo, la Señora Anastacia Fuentes pide una devolución de 20 mil pesos, dado que ella canceló su casa habitación y que desde el 2003 no le han dado seguimiento. Otro que dice que, María de Jesús Becerra, que la casa que presenta grietas en la recámara principal, lado izquierdo, parte alta y otras en el baño que colinda con el closet. También Margarita Reséndiz, solicita la cancelación de su crédito, no quiere la vivienda y la empresa ya mandó el aviso de retención y descuento, y eso es del 5 de septiembre del 2003; dirigido al señor Licenciado Javier Pineda Cerino, y no han tenido respuesta. Entonces platicando por aquí, con los señores Diputados, quiero solicitar al Presidente de la Comisión de Vivienda, a ver si los puede atender allá en Matamoros y que si puede estar ahí presente con la Federación de Trabajadores de Tamaulipas; es cuanto.

Presidenta: Muy bien, gracias Diputado.

Presidenta: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **catorce horas, con doce minutos** declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el **miércoles 30 de marzo** del actual a las **11:00 horas**.